

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.457/2012.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letras b) y l), que entrega a las municipalidades, entre otras funciones, la salud pública y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 724/12 de 16 de Abril de 2012, que contrata por trato directo los servicios especializados del Médico Veterinario, don Germán Antonio Quiroz Cancino, para desarrollar un Programa de Sanidad Animal; la circunstancia de encontrarse a esa fecha, inhabilitado para contratar el referido profesional por la causal de haber sido declarado en quiebra; Decreto Alcaldicio N° 1.449/12 de 10 de Agosto de 2012, que vuelve a contratar por trato directo los servicios especializados del Médico Veterinario, don Germán Antonio Quiroz Cancino, quien a esa época ya no se encuentra inhabilitado para contratar conforme información entregada por la Dirección de Compras Públicas, al haberse sobreseído su quiebra judicial; y la circunstancia de haber iniciado el profesional referido los servicios requeridos en Abril de 2012.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, durante el primer trimestre del presente año 2012, existía la necesidad del Municipio de iniciar cuanto antes los servicios especializados de un profesional del área veterinaria, para desarrollar un Programa de Sanidad Animal en la Comuna, a fin de disminuir la presencia de parásitos en espacios públicos y viviendas lo que va en directo beneficio de las mascotas y de la comunidad en general; en razón del aumento descontrolado de la población animal en la Comuna, y dada la ausencia de un canil municipal.

II.- Que, producto de lo anterior, en Abril de 2012, se contrataron los servicios del profesional Médico Veterinario, don Germán Antonio Quiroz Cancino, quien a la fecha de su contratación, esto es, el 16 de Abril de 2012, figuraba con la causal de inhabilitación para contratar de declarado en quiebra, según resolución de 19 de Diciembre de 2005.

III.- Que, mediante resolución de fecha 17 de Julio de 2012, el 25° Juzgado de Letras Civil de Santiago, tuvo presente el sobreseimiento definitivo de la quiebra de don Germán Quiroz, época en la que dejó de ser inhábil para contratar con la Administración del Estado.

IV.- Que, en aras del principio de continuidad del servicio, y dada la necesidad evidente de iniciar el control animal en la Comuna, el profesional Sr. Quiroz Cancino, inició la prestación de sus servicios, por cuenta propia, desarrollando desde Abril hasta Agosto de 2012, los servicios que el Municipio le había solicitado.

V.- Que, en razón de lo anterior, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto del Municipio, por la realización de un servicio a la Comunidad que no se ha pagado al profesional que lo ejecutó, se pretendió regularizar dichos servicios mediante Decreto Alcaldicio N° 1.449/12 de 10 de Agosto de 2012; no obstante, en dicho acto administrativo no se especifica que los servicios ya se habían comenzado a prestar.

VI.- Que, en lo que dice relación con la eficacia de los actos administrativos y su invalidación y convalidación, se debe tener presente que el Artículo 53 de la Ley N° 19.880, dispone que "La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho,..."; en tanto, la convalidación la trata implícitamente en los Artículos 13 inciso final y parte final del inciso primero del Artículo 53: el primero indica "La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.", en tanto del segundo se desprende que el acto queda convalidado cuando ha transcurrido el plazo de dos años.

VII.- Que, así las cosas, procede convalidar el acto administrativo por el cual se contrata primitivamente con el Sr. Quiroz, en razón de haber subsanado su inhabilidad para contratar con la Administración Pública y haber comenzado a prestar tales servicios en Abril del presente año; en tanto, procede anular el acto administrativo posterior que pretendió volver a contratar los mismos servicios, pues en ellos nada se dice de la validez del acto primitivo ni de que los servicios se habían ya comenzado a prestar y que de hecho, estaban en la última fase de su cumplimiento.



DECRETO:

1.- **CONVALIDESE** Decreto Alcaldicio N° 724/12 de 16 de Abril de 2012, que determina como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con el Médico Veterinario, don **GERMÁN ANTONIO QUIROZ CANCINO**, RUT 6.969.554-K, con domicilio en Las Avellanas N° 2920, Alto Hospicio, para la prestación de los servicios profesionales consistentes en el desarrollo del **Programa de Sanidad Animal** que contempla la atención de 10.000 mascotas (desparasitación, baños sanitarios, instruir a dueños de mascotas sobre tenencia responsable de las mismas, etc.), por la suma total de **\$16.670.000.- (dieciséis millones seiscientos setenta mil pesos)**, Impuesto a la renta incluido (10% a retener), servicios que fueron prestados por el referido profesional, desde el 16 de Abril de 2012, hasta el 10 de Agosto de 2012, según da cuenta certificado extendido por la **Unidad Técnica**. La razón de la convalidación, es que el profesional saneó su inhabilidad para contratar con la Administración del Estado, mediante sobreseimiento definitivo de su Quiebra seguida ante el 25° Juzgado de Letras Civil de Santiago.

2.- **ANÚLESE** Decreto Alcaldicio N° 1.449/12 de 10 de Agosto de 2012, que determina como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con el Médico Veterinario, don **GERMÁN ANTONIO QUIROZ CANCINO**, ya individualizado, los servicios ya referidos en razón de la convalidación del acto administrativo indicado en el número anterior.

3.- En consecuencia, dispóngase el pago de los honorarios del referido profesional, por la suma total de **\$16.670.000.- (dieciséis millones seiscientos setenta mil pesos)**, Impuesto a la renta incluido (10% a retener), debiendo la Dirección de Administración y Finanzas, imputar dicho pago con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999** del Presupuesto Municipal vigente.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.457/2012.-, página 3)

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LRM/lrm
Distribución:
Adm. Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
M.A. Aseo y Ornato
Encargado Portal





ALTO HOSPICIO, 13 DE AGOSTO DE 2012.

CERTIFICADO

ANDREA LEÓN VÁSQUEZ, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, CERTIFICA QUE EL MÉDICO VETERINARIO EL SR. GERMÁN QUIROZ CANCINO, HACE ENTREGA DEL INFORME TÉCNICO Y ADEMÁS CERTIFICA QUE SE REALIZARON 10.333 ATENCIONES A LA MASCOTAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNA, DE ACUERDO A AL PROGRAMA "CLINICA VETERINARIA MOVIL".

COMO UNIDAD TÉCNICA, SE EXTIENDE EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LOS T RAMITES D E CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.



ANDREA LEÓN VASQUEZ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO